Ley No. 364-05 que concede una pensión del Estado por la suma de Seis Mil Pesos (RD$6,000.00), a favor del señor Armando Darío Arias.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 364-05

CONSIDERANDO: Que el señor **ARMANDO DARIO ARIAS,** portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.003-0014713-9, laboró por más de 20 años en la administración pública, específicamente en la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, en el Municipio de Baní, Provincia Peravia.

CONSIDERANDO: Que el señor **ARMANDO DARIO ARIAS,** por su prolongada edad y delicado estado de salud en que se encuentra, está imposibilitado para continuar realizando actividades productivas para su subsistencia.

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado Dominicano ir en auxilio de aquellos ciudadanos y ciudadanos que mediante la prestación continua de servicios públicos, le sirvieron a la sociedad con dedicación y esmero, y que por hallarse en mal estado de salud y la edad se les torna imposible solventar sus necesidades básicas.

VISTO el Artículo 8, ordinal 17 de la Constitución de la República.

VISTO el Artículo 10 de la Ley No. 379, de fecha 11 de diciembre del año 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO PRIMERO.- Se otorga una pensión del Estado a favor del señor **ARMANDO DARÍO ARIAS**, por la suma de RD$6,000.00 (SEIS MIL PESOS CON 00/100), mensuales.

ARTICULO SEGUNDO.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos, a partir de la promulgación de la ley.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de octubre del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Andrés Bautista García,
Presidente

Melania Salvador de Jiménez,
Secretaria

Juan Ant. Morales Vilorio,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de febrero del año dos mil cinco (2005); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad,
Secretaria

Ilana Neumann Hernández,
Secretaria

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de septiembre del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Ley No. 365-05 que concede sendas pensiones del Estado a favor de los señores Nelfa Ramona Reyes y Rafael Cabrera, ambas por la suma de Ocho Mil Pesos (RD$8,000.00).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 365-05